MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES FERNÁNDEZ, FLORES, ORPIS Y ZALDÍVAR, DON ADOLFO, POR MEDIO DE LA CUAL INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY Nº 2.564, DE 1979, SOBRE AVIACIÓN COMERCIAL (3316-15)

Considerando:

Que el transporte aéreo es una herramienta fundamental en el desarrollo de una país moderno, y en particular en uno con las características geopolíticas y demográficas de Chile.

Que, tanto por su extensión territorial , como por la ubicación de sus centros urbanos, la aviación comercial de pasajeros es un elemento determinante en el avance de las comunicaciones y de la integración nacional, factor ineludible para la activación de los factores que permiten el progreso social y económico nacional.

Que en ese sentido -y atendidas las condiciones de aislamiento que viven- para las regiones extremas la utilización del transporte aéreo se vuelve un elemento de primera necesidad para su economía y sus habitantes

Que dadas las nuevas variantes de la política comercial y vecinal de nuestro país, así como la creciente demanda de integración regional, la liberalización del mercado aerocomercial ofrece a las regiones extremas la oportunidad de convertirse en polos de desarrollo tanto nacional como regional.

En consecuencia, para facilitar que las regiones Primera, Undécima y Decimosegunda alcancen los objetivos antes expuestos, resulta necesario modificar la legislación vigente, permitiendo que el cabotaje, o el transporte doméstico de pasajeros, sea realizado por compañías extranjeras, derogando la exigencia de reciprocidad en sus países de origen respecto de compañías chilenas, cuando el destino final de esas empresas internacionales fuese algún punto de las Regiones señaladas precedentemente.

Dicha modificación operara del modo que sigue:

Artículo Unico: Agréguese un nuevo inciso segundo al artículo segundo del Decreto Ley 2564, con el siguiente texto:

> “La exigencia antes referida no será aplicable a aquellas compañías extranjeras de transporte aéreo de pasajeros que presten servicios de cabotaje

entre su primer punto de destino dentro del territorio nacional y las regiones Primera, Undécima y Duodécima.”

(FDO.): Sergio Fernández Fernández.- Fernando Flores Labra.- Jaime Orpis Bouchón.- Adolfo Zaldívar Larraín